



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

1  
**LXII LEGISLATURA  
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y  
PROGRAMACIÓN.**

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ".

179  
EXPEDIENTE NUMERO: 630  
DE LA LXII LEGISLATURA.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 1, 2 Y 3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO YODOHINO, HUAJUAPAN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdo del pleno legislativo, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Reforman los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Ingresos del Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Yodohino, Huajuapan, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2014.

**DICTAMEN:**

**ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 27 de marzo del 2014 presenta el Ayuntamiento de Santo Domingo Yodohino, Huajuapan, Oaxaca, ante este Honorable Congreso del Estado proyecto de Decreto por el que se Reforman los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Ingresos del Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Yodohino, Huajuapan, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2014 y el día 3 de Abril del año en curso, se da cuenta al Pleno y en seguimiento el día 4 de abril del presente año, se turnó a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación por lo que se somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea.

2.- Se realizaron diversas reuniones de trabajo de los Diputados que integran la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para estudiar y analizar el proyecto Decreto por el que se Reforman los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Ingresos del Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Yodohino, Huajuapán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2014.

3.- Finalizado el estudio y análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por los que se Reforman los Diversos Artículos de la Ley de Ingresos del Municipio de Santo Domingo Yodohino, Huajuapán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2014; se acordó de conformidad los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, tiene facultades para emitir el presente dictamen en términos de los artículos 49 y 59 Fracción LXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 42, 44 fracción XXXI, 47 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y, 25 fracción XXXI, 26, 29, 30, 35 y 37 Fracción XXX del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

**SEGUNDO.-** Del estudio y análisis que esta Comisión realizó a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Reforman los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Ingresos del Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Yodohino, Huajuapán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2014, en la que se hace la siguiente exposición de motivos:

La administración que actualmente conforma el Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Yodohino, Huajuapán, Oaxaca, entro en posesión con fecha primero de enero del año en curso, desconociendo la situación y los términos en que la anterior administración había planteado ante este Honorable Congreso del Estado, la Ley de Ingresos de nuestro Municipio para el ejercicio fiscal 2014, y en virtud de que la Administración 2011-2013 no hizo entrega de ninguna documentación, se acudió ante este Congreso del Estado para que se nos informarán si el Ayuntamiento había presentado la Ley de Ingresos para el ejercicio 2014, informándonos que la misma ya había sido presentada e inclusive aprobada, proporcionándonos una copia de la misma.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

3

## LXII LEGISLATURA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

*"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"*

Por lo antes expuesto este Honorable Cabildo se reunió en sesión de cabildo para analizar la Ley, verificando que algunos importes que se encuentran previstos en la Ley de Ingresos Municipales, no se encuentran actualizados, como ocurre únicamente en el caso de las Participaciones y Aportaciones Federales, las cuales no son acordes a las publicadas en el Periódico Oficial en el mes de enero del año dos mil catorce, ya que la anterior administración considero las establecidas en el ejercicio 2013.

En razón de lo anterior, resulta de vital importancia modificarse los importes ya que en primer términos dichas participaciones y aportaciones permiten al Municipio de Santo Domingo Yodohino, Huajuapán, Oaxaca, tener un mejor desarrollo económico, social, infraestructura y sobre todo permite el dotar a todos y cada uno de los ciudadanos de los servicios públicos que son necesarios para el desarrollo de la comunidad, aunado a que la Ley de Ingresos es la base para la elaboración del presupuesto de egresos, y que tienen que ser acordes.

**TERCERO.-** Esta Comisión considera que la propuesta de Reforma y adición de Artículos a la Ley de Ingresos del Municipio de Santo Domingo Yodohino, Huajuapán, Oaxaca, para el ejercicio 2014 reúne los requisitos de los Artículos 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 Fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el artículo 4 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Oaxaca y el Artículo 6 de la Ley General de Ingresos Municipales para el Estado de Oaxaca.

En cuanto a la actualización de los montos de las Participaciones y Aportaciones que son reguladas en los Artículos 8, 9 y 11 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, se establece que deberán ser incluidas en la Ley de Ingresos Municipal de cada ejercicio fiscal y así como la distribución de las mismas con base a los factores de distribución, montos estimados y plazos de las Participaciones municipales para el ejercicio que se trate, quedarán establecidas mediante Decreto que emita anualmente el Congreso, el que se publicará en el Periódico Oficial del Estado; permitiendo al Ayuntamiento mantener un equilibrio hacendario y eficiente recaudación el cual se verá reflejado en inversión pública y mejora de los servicios públicos, generando incremento en la economía del municipio antes mencionado.

También es procedente la reforma el Artículo 3, en virtud de que se establece el calendario de Ingresos base mensual, de conformidad con el artículo 66 de la Ley

General de Contabilidad Gubernamental; lo anterior por haberse modificado los importes establecidos en los artículos 1 y 2 de la Ley en comento.

Por último es de advertirse que al reformarse la ley de ingresos vigente, se da cumplimiento con la armonización contable de acuerdo a las NORMAS DE ARMONIZACION CONTABLE (CONAC) y el sistema que implemento la Auditoria Superior del Estado.

Por lo tanto, es de aprobarse la presente iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Yodohino, Huajuapán, Oaxaca; por lo que se Reforman los Artículos 1, 2 y 3.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, propone al Pleno de esta Honorable Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, la aprobación del siguiente proyecto de

#### DECRETO:

**ARTÍCULO UNICO:** Se **REFORMAN** los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Ingresos del Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Yodohino, Huajuapán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2014; para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1.-** En el ejercicio fiscal de 2014, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Santo Domingo Yodohino, Huajuapán, Oaxaca, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

#### MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO YODOHINO, HUAJUAPAN, OAX.

#### LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
<b>TOTAL</b>	<b>2,001,611.04</b>
<b><u>INGRESOS FISCALES</u></b>	<b>38,500.00</b>
<b>IMPUESTOS</b>	<b>6,600.00</b>
<b>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>5,800.00</b>



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

**LXII LEGISLATURA  
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y  
PROGRAMACIÓN.**

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ".

PREDIAL	5,800.00
<b>IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	<b>800.00</b>
IMPUESTOS DE LEYES DE AÑOS ANTERIORES, NO EN LA ACTUAL, PENDIENTES DE COBRO	800.00
IMPUESTOS (EDITAR Y AÑO)	800.00
<b>DERECHOS</b>	<b>27,500.00</b>
<b>DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>7,800.00</b>
MERCADOS	2,500.00
PANTEONES	3,200.00
RASTRO	2,100.00
<b>DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>18,900.00</b>
ALUMBRADO PÚBLICO	1,500.00
CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y LEGALIZACIONES	2,000.00
LICENCIAS Y PERMISOS	1,800.00
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	1,500.00
AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	6,500.00
SERVICIOS DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN 5 AL MILLAR	5,600.00
<b>DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO</b>	<b>800.00</b>
DERECHOS DE LEYES DE AÑOS ANTERIORES, NO EN LA ACTUAL, PENDIENTES DE COBRO	800.00
DERECHOS (AÑO Y EDITAR)	800.00
<b>PRODUCTOS</b>	<b>1,200.00</b>
<b>PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	<b>1,200.00</b>
PRODUCTOS FINANCIEROS	1,200.00
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>3,200.00</b>
<b>APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	<b>3,200.00</b>
MULTAS	3,200.00
ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS POR EL MUNICIPIO	3,200.00

**PARTICIPACIONES , APORTACIONES Y **1,963,111.04****

**CONVENIOS****PARTICIPACIONES****1,299,522.60**

FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES

885,398.90

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

399,612.10

FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACIONES

8,457.20

FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL

6,054.40

**APORTACIONES****663,036.44**

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

474,357.60

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEL D.F.

188,678.84

**CONVENIOS****552.00**

CONVENIOS FEDERALES

251.00

PROGRAMAS FEDERALES

1.00

PRODUCTOS FINANCIEROS DE CONVENIOS FEDERALES

250.00

CONVENIOS ESTATALES

301.00

PROGRAMAS ESTATALES

1.00

PRODUCTOS FINANCIEROS DE CONVENIOS ESTATALES

300.00

**ARTÍCULO 2.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a continuación se presenta la Clasificación de los Ingresos por Fuente de Financiamiento y Económica:

**LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESOS	INGRESO ESTIMADO
<b>TOTAL</b>			<b>2,001,611.04</b>
<b><u>INGRESOS FISCALES</u></b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>38,500.00</b>
<b>IMPUESTOS</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>6,600.00</b>
<b>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>5,800.00</b>
<b>PREDIAL</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>5,800.00</b>
<b>IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>800.00</b>



Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA  
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y  
PROGRAMACIÓN.

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ".

**PAGO**

IMPUESTOS DE LEYES DE AÑOS ANTERIORES, NO EN LA ACTUAL, PENDIENTES DE COBRO	Recursos Fiscales	Corrientes	800.00
IMPUESTOS (EDITAR Y AÑO)	Recursos Fiscales	Corrientes	800.00
<b>DERECHOS</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>27,500.00</b>
<b>DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>7,800.00</b>
MERCADOS	Recursos Fiscales	Corrientes	2,500.00
PANTEONES	Recursos Fiscales	Corrientes	3,200.00
RASTRO	Recursos Fiscales	Corrientes	2,100.00
<b>DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>18,900.00</b>
ALUMBRADO PÚBLICO	Recursos Fiscales	Corrientes	1,500.00
CERTIFICACIONES,	Recursos Fiscales	Corrientes	2,000.00
CONSTANCIAS Y LEGALIZACIONES	Recursos Fiscales	Corrientes	1,800.00
LICENCIAS Y PERMISOS	Recursos Fiscales	Corrientes	1,800.00
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS,	Recursos Fiscales	Corrientes	1,500.00
PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	Recursos Fiscales	Corrientes	1,500.00
AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	Recursos Fiscales	Corrientes	6,500.00
SERVICIOS DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN 5 AL MILLAR	Recursos Fiscales	Corrientes	5,600.00
<b>DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>800.00</b>
DERECHOS DE LEYES DE AÑOS ANTERIORES, NO EN LA ACTUAL, PENDIENTES DE COBRO	Recursos Fiscales	Corrientes	800.00
DERECHOS (AÑO Y EDITAR)	Recursos Fiscales	Corrientes	800.00
<b>PRODUCTOS</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>1,200.00</b>
<b>PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>1,200.00</b>
OTROS PRODUCTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00

*[Handwritten signature and scribbles in blue ink on the right margin]*

PRODUCTOS FINANCIEROS DEL RAMO 28	Recursos Fiscales	Corrientes	400.00
CHEQUES	Recursos Fiscales	Corrientes	300.00
INVERSIÓN	Recursos Fiscales	Corrientes	100.00
PRODUCTOS FINANCIEROS DEL FONDO III	Recursos Fiscales	Corrientes	400.00
CHEQUES	Recursos Fiscales	Corrientes	300.00
INVERSIÓN	Recursos Fiscales	Corrientes	100.00
PRODUCTOS FINANCIEROS DEL FONDO IV	Recursos Fiscales	Corrientes	400.00
CHEQUES	Recursos Fiscales	Corrientes	300.00
INVERSIÓN	Recursos Fiscales	Corrientes	100.00
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>3,200.00</b>
<b>APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>3,200.00</b>
MULTAS	Recursos Fiscales	Corrientes	3,200.00
ADMINISTRATIVAS	Recursos Fiscales	Corrientes	3,200.00
IMPUESTAS POR EL MUNICIPIO	Recursos Fiscales	Corrientes	3,200.00
<b>PARTICIPACIONES</b>			
<b>APORTACIONES</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>1,963,111.04</b>
<b>CONVENIOS</b>			
<b>PARTICIPACIONES</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>1,299,522.60</b>
FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	Recursos Federales	Corrientes	<b>885,398.90</b>
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	Recursos Federales	Corrientes	<b>399,612.10</b>
FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACIONES	Recursos Federales	Corrientes	<b>8,457.20</b>
FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	Recursos Federales	Corrientes	<b>6,054.40</b>
<b>APORTACIONES</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>663,036.44</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	Recursos Federales	Corrientes	<b>474,357.60</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES Y DEL D.F.	Recursos Federales	Corrientes	<b>188,678.84</b>
<b>CONVENIOS</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>552.00</b>
<b>CONVENIOS FEDERALES</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>251.00</b>
PROGRAMAS FEDERALES	Recursos Federales	Corrientes	1.00
PRODUCTOS FINANCIEROS DE CONVENIOS FEDERALES	Recursos Federales	Corrientes	250.00
<b>CONVENIOS ESTATALES</b>	Recursos	Corrientes	<b>301.00</b>





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA  
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y  
PROGRAMACIÓN.

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ".

PROGRAMAS ESTATALES	Estatales	Corrientes	1.00
PRODUCTOS FINANCIEROS DE CONVENIOS ESTATALES	Recursos Estatales	Corrientes	300.00

**ARTÍCULO 3.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta el Calendario de Ingresos Base Mensual:

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>TOTAL</b>	<b>2001611.04</b>	<b>112443.55</b>	<b>178037.19</b>	<b>179134.19</b>	<b>179282.19</b>	<b>177502.19</b>	<b>176977.19</b>	<b>176044.19</b>	<b>178067.19</b>	<b>179087.19</b>	<b>177144.19</b>	<b>177332.19</b>	<b>110510.55</b>
<b>IMPUESTOS</b>	<b>6600.00</b>	<b>1600.00</b>	<b>1200.00</b>	<b>1800.00</b>	<b>2000.00</b>	<b>300.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Impuestos sobre los ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos sobre el patrimonio	6600.00	1200.00	800.00	1500.00	2000.00	300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	800.00	400.00	400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>DERECHOS</b>	<b>27800.00</b>	<b>2460.00</b>	<b>2100.00</b>	<b>2590.00</b>	<b>2540.00</b>	<b>1980.00</b>	<b>2280.00</b>	<b>1300.00</b>	<b>2870.00</b>	<b>2590.00</b>	<b>2400.00</b>	<b>2550.00</b>	<b>2050.00</b>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento e explotación de bienes de dominio público	7800.00	650.00	500.00	1200.00	1000.00	480.00	780.00	300.00	690.00	690.00	300.00	750.00	450.00
Derechos por prestación de servicios	18900.00	1500.00	1600.00	890.00	1540.00	1490.00	1500.00	1000.00	1980.00	1900.00	2100.00	1800.00	1600.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	800.00	300.00	0.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>PRODUCTOS</b>	<b>1200.00</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>
Productos de tipo corriente	1200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>3290.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>300.00</b>	<b>0.00</b>	<b>490.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>810.00</b>	<b>1800.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Aprovechamientos de tipo corriente	3290.00	0.00	0.00	300.00	0.00	490.00	0.00	0.00	810.00	1800.00	0.00	0.00	0.00
<b>PARTICIPACIONES APORTACIONES</b>	<b>1983111.04</b>	<b>108293.55</b>	<b>174637.19</b>	<b>174644.19</b>	<b>174642.19</b>	<b>174632.19</b>	<b>174597.19</b>	<b>174644.19</b>	<b>174687.19</b>	<b>174597.19</b>	<b>174644.19</b>	<b>174682.19</b>	<b>108409.55</b>
Participaciones	1299522.60	108293.55	108293.55	108293.55	108293.55	108293.55	108293.55	108293.55	108293.55	108293.55	108293.55	108293.55	108293.55
Aportaciones	683036.44	0.00	66303.64	66303.64	66303.64	66303.64	66303.64	66303.64	66303.64	66303.64	66303.64	66303.64	0.00
Convenios	552.00	0.00	40.00	47.00	45.00	35.00	0.00	47.00	90.00	0.00	47.00	85.00	116.00

**TRANSITORIOS:**

ARTICULO ÚNICO.- EL presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en el Salón del Pleno Legislativo, de este Honorable Congreso del Estado, a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil catorce.

**LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN**

  
**DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.**  
**PRESIDENTE**

  
**DIP. MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ VELA.** **DIP. VÍCTOR CRUZ VÁSQUEZ.**

  
**DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ.**

**DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL.**

**NOTA:** LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL EXPEDIENTE NUMERO: 630 DE LA LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL.